

Chiriguaná, Noviembre Cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	DE	V. PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE:		DABYES MILETH Y SILIA ESTHER LEYVA
DEMANDADO:		FERNANDO JAVIER MENDOZA GARCÍA, JOSE FERNANDO MENDOZA VANEGAS Y CARLOS JAVIER MENDOZA DE RIO
RADICACIÓN:		20178-31-84-001-2021-00193-00
ASUNTO:		ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta, que la anterior demanda VERBAL DE PETICIÓN DE HERENCIA, presentada por **DABYES MILETH Y SILIA ESTHER LEYVA**, mediante apoderado judicial, contra **FERNANDO JAVIER MENDOZA GARCÍA, JOSE FERNANDO MENDOZA VANEGAS Y CARLOS JAVIER MENDOZA DE RIO**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, **SE ADMITE**. Désele el trámite establecido para los procesos verbales, Libro Tercero, Título I, Capítulo I.

Notifíquese este proveído a los demandados **FERNANDO JAVIER MENDOZA GARCÍA, JOSE FERNANDO MENDOZA VANEGAS Y CARLOS JAVIER MENDOZA DE RIO**, y córrasele traslado de la demanda por el término de Veinte (20) días dentro de los cuales podrá darle contestación, haciéndole la salvedad a la parte demandante, que por no haber cumplido con la carga impuesta por el derecho 806 de 2020, la notificación ordenada, deberá realizarse de conformidad con lo señalado en los artículos 291 y 291 del C.G.P.

Antes de decretar la medida cautelar pedida, como es la inscripción de la demanda, este despacho, atendiendo lo consagrado en el artículo 590 del C.G.P., el cual, establece que se debe prestar caución, antes de resolver lo solicitado, se ordena fijar el valor de los bienes sobre los cuales recaería dichas cautelas, aportando prueba siquiera sumaria para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a593daf5b26a3e339e5ac1bc6e439e7ece7ca629b2fb30192feae2003212b7

7

Documento generado en 05/11/2021 12:17:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>